



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Restitución
Demandante(s): Carlos Arturo Cepeda Gómez y Otro
Demandado(s): CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN SOCIAL ISES y Otros.
Radicación: 25269310300120200009300

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, para resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.

CONSIDERACIONES

1. El día veintiuno (21) de abril de 2023, el CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, a través de correo electrónico, allegó comunicación por la que informó que el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, se aceptó el trámite de negociación de deudas del señor LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA.

2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, a partir de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante se producen los siguientes efectos:

“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”

3. El término para llevar a cabo la negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud, dicho término podrá prorrogarse por treinta (30) días más, a solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores. (art. 544 del Código General del Proceso).

4. Teniendo en cuenta que han transcurrido más de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación del trámite de negociación de deudas, y que a la fecha no se ha recibido informe respecto a la terminación o prórroga del mismo, se ordenará oficiar al centro de conciliación para que informe su estado actual.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para que se sirva informar a este despacho el estado actual del trámite de

negociación de deudas adelantado por el señor LUIS FRANCISCO ROBAYO ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.238.197 – Radicado 2008. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez (Auto dispone oficiar)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51 hoy 18 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c388576dd3831bb3401b9ac3304a41da7f95eda3224b246138346990aad401**

Documento generado en 16/08/2023 09:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>